

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1947

INVALIDOS, VIUDAS, MADRES Y HUERFANOS DE LA GUERRA DEL CHACO.?Se amplían en favor de éstos los beneficios de la ley de 8 de noviembre de 1944.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.?Se amplía los efectos de la Ley de 8 de noviembre de 1944, para los Oficiales Inválidos y Mutilados de la Guerra del Chaco así como para las viudas, madres y huérfanos de la guerra de esta clase, debiendo a ete efecto procderse a la revisión de expedientes en la forma establecida por ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?M. Mogro Moreno, Senador Secretario.?A. Sarti, Senador Secretario, ad hoc.?P. Montaña, Diputado Secretario.?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentisiete años.

E. HERTZOG. ? P. Zilveti Arce.